



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Por acuerdo del pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2024, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes la constitución de la Comisión Local de Pastos de este municipio, lo que se publica para el general conocimiento

“PRIMERO. Proceder a la constitución de la Comisión Local de Pastos de este municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Concejál Julián Martín Alcántara, ejercerá de Secretaria de la misma Belinda Gutiérrez Rubio.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas:

–Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. Juan Carlos Puebla Payo
2. Fernando Puente Martín.
3. Alejandro Agudo García.

–Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. Miguel Ángel de la Cruz Sánchez.
2. Alberto de la Cruz Sánchez Ferrer.
3. Jesús Gómez de la Cruz.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo el presente acuerdo”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pulgar, 17 de mayo de 2024.–El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-2642